

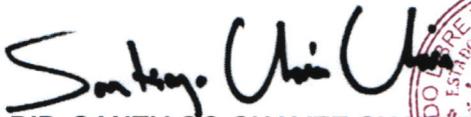


SECRETARÍA  
Oficio No. DPL/2224/018

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y  
PROTECCION Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL.  
PRESENTES.**

En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en el artículo 53 y 61, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar por medio electrónico a la Comisión que ustedes dignamente integran, la siguiente iniciativa de Decreto: se reforma el artículo 20 en sus fracciones XIII y XIV; y se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 20 y un párrafo segundo al artículo 49; todos de la Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima; Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.  
COLIMA, COL., 13 DE AGOSTO DE 2018.**



**DIP. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ  
SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN  
SECRETARIO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
LVIII LEGISLATURA**

1/Anexo



## SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

### Presentes

**Asunto:** Iniciativa de Decreto por la cual se reforma el artículo 20 en sus fracciones XIII y XIV; y se adicionan la fracción XV y XVI al artículo 20 y un párrafo segundo al artículo 49; todos de la Ley de Mitigación y Adaptación Ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima.

El Diputado **LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA** y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, del ejercicio constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Asamblea, una Iniciativa de Decreto por la cual se reforma el artículo 20 en sus fracciones XIII y XIV; y se adicionan las fracción XV y XVI al artículo 20 y un párrafo segundo al artículo 49; todos de la Ley de Mitigación y Adaptación Ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene la finalidad de regular en la legislación de la materia, la utilización de cañones y pirotecnia en temporada de lluvias por personas y/o instituciones con fines distintos a su utilidad festiva, causando de manera artificial fenómenos que modifiquen los patrones hidrometeorológicos.

Los fenómenos hidrometeorológicos, son aquellos que tienen por origen un elemento en común: el agua. Este tipo de fenómenos tienen la capacidad de ocasionar efectos negativos o positivos en las esferas ambiental, económica y social cuando se presentan de manera extraordinaria. Esto dependerá de la vulnerabilidad del sector por la ubicación de riesgo en la que se encuentre. Un



ejemplo muy claro de los efectos positivos es el Estado de Yucatán, estado de la república que cuenta con antecedentes de riesgo en épocas de lluvia, debido a sus altos niveles de inundación, deslaves y potenciales lluvias que se viven cada año, al contrario de nuestro estado que cuenta con un bajo nivel de riesgo en temporada de aguas, debido a que los daños son menores a la entidad antes mencionada. Es así que el realizar este tipo de fenómenos en el estado de Yucatán trae consigo efectos positivos, debido a que ayudan a prevenir los altos niveles de riesgo y daños.

Este tipo de actividades no se consideran nuevas para la ciencia, pues así como se puede generar lluvia artificial en tiempos de sequía, esta también puede ser ahuyentada por diversos factores químicos que la ciencia puede explicar de manera clara. El investigador de la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Carlos Morales Méndez, en 2013 alertó sobre los efectos negativos que provoca lanzar cohetes al aire durante el ciclo de lluvias, señalando que los cohetes son tradicionales en las fiestas populares de varias comunidades, pero provocan que se retrase el ciclo de las lluvias, que la humedad se ahuyente de la zona y se genere contaminación atmosférica. Explicando que los cohetes disipan las nubes, estas nubes como están formadas de gotas de agua, se desvanecen con las ondas sonoras y ya no llueve como debería de llover”.

En días posteriores en nuestro estado se han presentado días donde el cielo comienza a nublar y de manera repentina se esclarece sin explicación alguna, donde ciudadanos han sido testigos de actividades relajadas por personal de viveros relacionadas con los fenómenos antes mencionados. Utilizando pirotecnia para ahuyentar las nubes y no dañen sus cultivos, lo que ha traído consigo grandes perjuicios en el cambio climático y retrasando las lluvias que beneficiaran a otros sectores de la agricultura.

El 22 de noviembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” La Ley de Mitigación y Adaptación Ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima teniendo como uno de sus objetivos normar eficazmente las atribuciones de las autoridades en materia de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, así como fomentar y promover una



cultura de información, atención, prevención y cuidado de las personas que impulse una transformación en sus hábitos y costumbres, a fin de disminuir su condición de vulnerabilidad frente a los efectos del fenómeno de cambio climático.

Mediante un estudio minucioso y realizando las investigaciones pertinentes sobre el tema, se ha considerado que la problemática surgida no se encuentra debidamente legislada, considerando debe ser reglamentado por la Ley en mención. Ya que es un problema que provoca irregularidades en la temporada de lluvias y realiza graves cambios climáticos.

Es por lo antes expuesto que el suscrito Diputado **LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura creemos necesario regular en la legislación de la materia, la utilización de cañones y pirotecnia en temporada de lluvias por personas y/o instituciones con fines distintos a su utilidad festiva, teniendo como objetivo causar de manera artificial fenómenos que modifiquen los patrones hidrometeorológicos.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO:

**DECRETO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 EN SUS FRACCIONES XIII y XIV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCION XV Y XVI AL ARTÍCULO 20 Y UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 49; TODOS DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 20.-** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Propiciar la sustentabilidad y reducción de costos inherentes a su gestión;

**XIV. Tener equipos de investigación y zonas de denuncias en caso de presentarse modificaciones artificiales a los patrones hidrometeorológicos;**



H. CONGRESO  
DEL  
ESTADO DE COLIMA



**XV. Regular y castigar todas aquellas personas y/instituciones privadas que lleven a cabo cualquier actividad que modifique artificialmente los patrones hidrometeorológicos; y**

**XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

**Artículo 49.-...**

**Lo mismo aplicará para aquellos Ayuntamiento y autoridades que no cumplan con lo establecido en el artículo 20 fracción XIV de la presente Ley.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos tendrán 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para modificar sus Reglamentos y demás disposiciones legales. El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. El presente Diputado solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., 13 DE AGOSTO DE 2018.**  
**DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIP. CRISPIN GUERRACÁRDENAS

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCIA  
RIVERA

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIP. MARTHA LETICIA SOSA  
GOVEA

DIP. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO